

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00769

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Systemgroup S.A.S. en contra de Daissy Mariana Blanco Romero, por los siguientes conceptos de un pagaré:

1. \$29.374.016,21 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de abril de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se niega el oficio a Capital Salud EPS S.A.S., dado que no se acreditó que la información requerida se hubiera solicitado mediante derecho de

petición y que la respuesta hubiera sido negativa o éste no hubiese sido contestado.

Reconocer al abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ
(2)

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.